



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0198-2024

MIGOBDT-0139-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las siete horas cincuenta minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que se tiene por recibida la solicitud de información presentada vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública, a las nueve horas y treinta y seis minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro; que dicha solicitud es registrada por esta Unidad bajo la referencia MIGOBDT-0139-2024; que en lo medular solicita lo siguiente: “Costo total de la obra del “by pass” Gerardo Barrios de San Miguel”.
- II. Que el Art. 66 inciso 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- establece que: *“Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información”*, así como también, el artículo 10 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- el cual reza: *“Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y éste considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”*. Es así, que el requerimiento de solicitud de información corresponde al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte. Esto conforme a lo establecido en el artículo 10 de Ley de Carreteras y Caminos Vecinales que expresa: Art. 10.- *“El Ministerio de Obras Públicas, por medio de sus oficinas respectivas tendrá a su cargo la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras”*. Así como también a lo regulado en el artículo 1 inciso uno de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido; que enuncia : *“Esta Ley tiene por objeto, establecer las regulaciones, exigencias y condiciones que, tengan como propósito esencial la estructuración, selección, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte o el MOPT, que contenga como particularidad, la inclusión del financiamiento, para ejecutar el diseño, construcción, supervisión e inclusive, en ciertos casos, la operación y mantenimiento de la obra pública de que se trate, en función de la naturaleza de la misma y el alcance del financiamiento que se contrate para cada tipo de operación”*. Por lo cual, al realizar el análisis respectivo **se advierte** que lo solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dicha facultad, concierne por ministerio de ley al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, cual es la entidad encargada de planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

- III. Por lo que, la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia, es procedente declarar en este acto la improponibilidad de la solicitud por la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, orientando al solicitante a que dirija su petitoria ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, pudiendo hacer su petición al correo electrónico: oir@mop.gov.sv
- IV. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y con base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la LAIP, esta Dependencia, **RESUELVE: 1° Declárese** la incompetencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. **2° Oriéntese** al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, enviando su solicitud al correo electrónico: oir@mop.gov.sv , o presentándose en: Km. 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Plantel MOP, San Salvador, San Salvador, en los horarios de 07:30 a las 15:30, **3° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **4° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN